

Artículo único.-Se reconoce a la Organización de Productores ASPE como Organización de pesca de gran altura, con ámbito de actuación nacional, siendo su actividad la extracción y comercialización de pescado congelado, acordándose su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguientes: OPP-09.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1986.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Director general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

27103 *ORDEN de 26 de septiembre de 1986 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», en Jumilla (Murcia) y se aprueba el proyecto presentado.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», NIF A-30010722, para ampliar su fábrica de conservas vegetales en Jumilla (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,
Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de conservas vegetales de «José Sánchez Laveda, Sociedad Anónima», en Jumilla (Murcia), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.-Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial asciende a 348.522.000 pesetas.

Cuatro.-Asignar para dicha ampliación una subvención de 34.852.200, 10 por 100 del presupuesto que se aprueba. El abono de dicha subvención se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822 A.771 (programa 822 A: Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria) del ejercicio económico del año 1986.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre del año en curso para que la Empresa presente los justificantes de las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto y solicite la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de septiembre de 1986.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27104 *ORDEN de 2 de octubre de 1986 por la que se deja sin efecto la de este Departamento de concesión de beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, y de aprobación del proyecto de ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas para convertirlo en Central hortofrutícola a realizar por «J. Fillol, Sociedad Limitada», en Vergel (Alicante).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, relativa al

expediente de concesión de beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero a «J. Fillol, Sociedad Limitada» (CIF B-03040482) para la ampliación de un Centro de manipulación de productos hortofrutícolas y convertirlo en Central hortofrutícola, en Vergel (Alicante), con beneficios concedidos por Orden de este Departamento de fecha 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), y dado que los interesados han renunciado a la realización de la totalidad de las obras e instalaciones de la industria en cuestión, no habiéndose cumplido las condiciones estipuladas en la correspondiente concesión de beneficios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la citada Orden de fecha 22 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), por la que se aprobó el proyecto y se concedieron los beneficios del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación de un Centro de manipulación en Central hortofrutícola a la industria «J. Fillol, Sociedad Limitada», de Vergel (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 2 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

27105 *ORDEN de 3 de octubre de 1986 por la que se declara comprendida en sector industrial agrario de interés preferente el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada», para acoger el perfeccionamiento de la central lechera que dicha Entidad tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre sectores industriales agrarios de interés preferente, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Declarar el perfeccionamiento de la central lechera que «Beyena, Sociedad Cooperativa Limitada» tiene adjudicada en Bilbao (Vizcaya), comprendido en sector industrial agrario de interés preferente e) centros de recogida, higienización de leche y fabricación de quesos, del artículo primero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Segundo.-Incluir dentro del sector industrial agrario de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tercero.-Conceder todos los beneficios vigentes señalados en el artículo tercero del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, a excepción forzosa de los terrenos, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965.

Cuarto.-Aprobar el proyecto presentado con un presupuesto total de 213.547.000 pesetas.

Quinto.-Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1986 para terminar las obras de perfeccionamiento de la central lechera que deberán ajustarse a los datos que obran en el proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 3 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

27106 *RESOLUCION de 25 de septiembre de 1986 del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el Curso de Especialización en Gestión y Administración Urbanística.*

1. El Curso de Especialización en Gestión y Administración Urbanística que ahora se convoca constituye un elemento más del